



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA CAROLA CRUCES MONTOYA.

DECRETO N° 2433 /

Chillán Viejo, 1 de DIC 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Aplicación Ficha de Protección Social Municipalidad de Chillán Viejo.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1847 del 15 de septiembre de 2011 que aprueba "Convenio de Transferencia de Recursos Aplicación Ficha de Protección Social Municipalidad de Chillán Viejo".
- 3.- El Decreto N° 2043 del 20 de octubre de 2011 que aprueba "Convenio de Transferencia de Recursos Aplicación Ficha de Protección Social Municipalidad de Chillán Viejo".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Carola Cruces Montoya, C.I. N° 12.372.866-1, a fin de que realice las labores de "**ENCUESTADORA FICHA DE PROTECCION SOCIAL**", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de diciembre de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 2140564001, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FBC/ALS/PAQ/GGB/MOV/rbc.

DISTRIBUCION: **Secretaría Municipal**, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de diciembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Carola Cruces Montoya, Rut: N° 12.372.866-1, domiciliada en Villa Padre Hurtado 2 pasaje San José N° 1.121 de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Carola Cruces Montoya, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Encuestadora Ficha de Protección Social", de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio y a lo establecido en el convenio entre la Municipalidad de Chillán Viejo y el Ministerio de Planificación y Coordinación de la Región del Bío Bío, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2043 del 20 de octubre de 2011.

Doña Carola Cruces Montoya, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en horario variable de acuerdo a las metas solicitadas y certificadas por el Director de Desarrollo Comunitaria y lo establecido en el convenio.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de diciembre de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Carola Cruces Montoya, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$208.777.- (doscientos ocho mil setecientos setenta y siete pesos) incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Carola Cruces Montoya, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

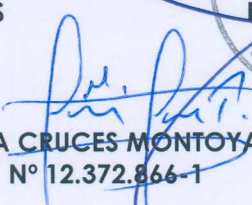
SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


CAROLA CRUCES MONTOYA
C.I. N° 12.372.866-1

FAL/FFV/UAV/ALS/GGB/MCV/rbc.